



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024  
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
Y LA INGENIERA YISELL TATIANA RAMOS LIZARAZO**

Entre los suscritos a saber, de una parte **JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.393.413, expedida en Ibagué (Tolima), en calidad de Secretario General encargado de la Contraloría Municipal de Neiva, conforme a la resolución No. 068 del 29 de mayo de 2019, obrando en calidad de Delegado para la Ordenación del Gasto de la Contraloría Municipal de Neiva conforme a lo establecido en la Resolución No.128 del 05 de octubre de 2018, facultado por el artículo 11 literal b numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte **YISELL TATIANA RAMOS LIZARAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.240.922 expedida en Neiva (Huila), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1). Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación. 2) Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. 3) Que la Contraloría Municipal de Neiva, como entidad estatal debe lograr sus cometidos institucionales, entre los cuales se encuentra el cumplimiento de los Estándares mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de garantizar condiciones óptimas y espacios saludables para todos sus funcionarios, esto en cumplimiento del artículo 21 de la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 4) Teniendo en cuenta que la entidad actualmente se hace necesario contratar el personal idóneo según la normatividad aplicable, el cual se encargue de actualizar, administrar y ejecutar el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo en el ente de control, se hace necesario contratar una persona natural con título profesional en Ingeniería, Con estudios de posgrado como Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el trabajo; que cuente con Licencia de Salud Ocupacional Vigente y Certificado del curso virtual de cincuenta (50) horas en Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, según lo establecido en la Resolución 4927 del 2016, el profesional debe contar con experiencia superior de un (1) año, de ejercicio profesional.5). Consecuentemente con el propósito institucional, el mandato legal y constitucional, la vigilancia de la gestión fiscal encomendada a la Contraloría Municipal de Neiva, a la cual contribuyen los



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024  
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
Y LA INGENIERA YISELL TATIANA RAMOS LIZARAZO

funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva, requieren por mandato legal atención y capacitación en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, con el fin de mitigar futuros riesgos de diferentes índoles que se puedan generar en el ambiente laboral 6). Que, dentro del Plan de adquisiciones se estipulo la contratación del profesional con el perfil antes enunciado, para que realizara la actualización, administración y ejecución del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad para el segundo semestre de la vigencia 2019 7). Que la Entidad elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración de la contratista para la presentación de la respectiva oferta. 8). Que para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.9). Que la Contratista presentó por escrito propuesta de prestación de servicios profesionales a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA ESPECIALIZADA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTINUAR CON LA REALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA”. CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Cumplir con lo estipulado en el artículo 21 de la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, que reza lo siguiente: “Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador liderará y se comprometerá con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como con el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de SST. De igual manera deberá integrarlo a los demás Sistemas de Gestión que al interior de la organización se estén manejando, teniendo en cuenta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en el Capítulo 7 del Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.”, además de obtener la Acreditación del SST, mediante el reconocimiento oficial por parte del Ministerio del Trabajo, en cumplimiento del artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019. **CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Neiva - Huila. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2019,

**Contraloría  
Municipal  
de Neiva**

*Neiva Bajo Control  
Compromiso de Todos!*



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024  
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
Y LA INGENIERA YISELL TATIANA RAMOS LIZARAZO**

previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual (pago de derechos de contratación, expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL), La vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para la realización de la liquidación contractual. **CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Contraloría Municipal de Neiva considera que para la ejecución del objeto del contrato el perfil requerido es el de una persona natural con título profesional en Ingeniería, Con estudios de posgrado como Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el trabajo; que cuente con Licencia de Salud Ocupacional Vigente y Certificado del curso virtual de cincuenta (50) horas en Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, según lo establecido en la Resolución 4927 del 2016, el profesional debe contar con experiencia superior de un (1) año, de ejercicio profesional. Lo anterior con el fin de adelantar todas las acciones encaminadas a la actualización, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del ente de control, conforme el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 **B).** **Valor:** El valor del contrato se realizará por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE, que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará al contratista. previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato **C).** **Forma de Pago:** La Contraloría Municipal de Neiva realizará tres (3) pagos mensuales por valor cada uno de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE, en la cuenta que indique el contratista, previa presentación de la cuenta de cobro e informe mensual en el cual se indique las actividades realizadas respecto al cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato, así mismo deberá el contratista estar al día en el pago al sistema de seguridad social, del respectivo mes. Para el pago de la última mensualidad debe presentar el informe definitivo en medio magnético (CD) y en físico, respecto al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020225, fuente 230204 (IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL). Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000074 del 21 de junio de 2019. **CLÁUSULA SEPTIMA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: **1.** Presentar la Documentación y soportes requeridos como responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. **2.** Solicitar y Realizar reporte de la información de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de todos los servidores públicos y contratistas que laboran para la Contraloría Municipal de Neiva, además de

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos*



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024  
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
Y LA INGENIERA YISELL TATIANA RAMOS LIZARAZO**

estipular el tipo de riesgo en el cual se encuentran inmersos. **3.** Verificar el cumplimiento de las responsabilidades del COPASST. **4.** Realizar capacitación y verificar el cumplimiento de las responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral de la Entidad. **5.** Ejecutar el programa de capacitación en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización, a los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Neiva. **6.** Mantener el archivo de los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales, evidencias de actividades del COPASST y comunicaciones de trabajadores, ARL o autoridades en materia de riesgos laborales. **7.** Identificar y elaborar las características de la población trabajadora (edad, sexo, cargos, antigüedad, nivel, escolaridad, etc.) y el diagnóstico de condiciones de salud, que incluya la caracterización de sus condiciones de salud, recopilar, analizar e interpretar los datos de salud de los trabajadores. **8.** Desarrollar las actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de condiciones de salud y con los peligros/riesgos prioritarios. **9.** Documentar los soportes de las actuaciones de la Entidad frente al cumplimiento de las recomendaciones y restricciones de las Entidades Promotoras de Salud y/o Administradoras de Riesgos Laborales, emitidas o por los médicos tratantes. **10.** Revisar las evaluaciones médicas ocupacionales del personal que ingresa (contratistas) a prestar sus servicios a la Contraloría Municipal de Neiva de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentren expuestos. **11.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS), todos los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas y Reportar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda a los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad. **12.** Investigar los incidentes y todos los accidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales, con la participación del COPASST, previniendo la posibilidad de que se presenten nuevos casos. **13.** Solicitar los documentos con los reportes del mantenimiento de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas realizados en los bienes de la Entidad. **14.** Realizar la entrega conjuntamente con la encargada del Almacén de la Entidad de los elementos de protección personal, acorde con el oficio u ocupación que desempeñan los trabajadores y capacitar sobre el uso adecuado de los mismos. **15.** Socializar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **16.** Solicitar a la empresa los soportes que den cuenta de la revisión por la alta dirección de los resultados del Sistema de Gestión de SST.

**Contraloría  
Municipal  
de Neiva**

*Neiva Bajo Control  
Compromiso de Todos !*



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024  
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
Y LA INGENIERA YISELL TATIANA RAMOS LIZARAZO**

17. Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del supervisor designado para el efecto. 18. Presentar mensualmente informe de avance sobre las labores asignadas y ejecutadas. 19. El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP dentro del primer mes de ejecución del contrato. 20. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 21. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (ARL) y parafiscales, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 22. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 23. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 24. Presentar al supervisor el informe final de actividades ejecutadas durante el plazo de ejecución contractual en medio físico y CD 25. Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA–OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA:** Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato. 2. Suministrar al contratista en caso de que así se requiera el nombre y/o número de usuario y contraseña para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida. 3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 4. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales. 5. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos. **CLÁUSULA NOVENA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA expresa bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA– GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías, no es obligatoria, por ende, la Contraloría Municipal no requerirá la Constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 3. Por vencimiento de su plazo. 4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024  
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
Y LA INGENIERA YISELL TATIANA RAMOS LIZARAZO**

impidan la continuidad del contrato. 5. Por cumplimiento anticipado del objeto. 6. En cualquier momento, cuando los entes de control o la Contraloría, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por el contratista, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad para ejercer las actividades requeridas. 7. Por presentarse a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. 8. Las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD:** el Contratista mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el Contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos ni entregar información alguna. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de la Contraloría Municipal de Neiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso de la Contratista, el valor de los perjuicios que sufra la Contraloría Municipal podrá ser tomado de la garantía única o del saldo del contrato si lo hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS:** La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del Contratista o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales **DEL CONTRATISTA**, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la Contraloría Municipal de Neiva, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** - Las obligaciones de las partes establecidas en



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024  
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
Y LA INGENIERA YISELL TATIANA RAMOS LIZARAZO

este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre la Contratista y la Contraloría Municipal de Neiva, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Municipal de Neiva contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Contraloría Municipal de Neiva por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Contraloría Municipal de Neiva y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA :-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los Estudios Previos y documentos previos. B) La propuesta presentada por el Contratista con todos los soportes allegados y los demás documentos inherentes al presente proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Profesional especializada II, con funciones de Talento humano, adscrita a la Secretaría General de la entidad o quien haga sus veces. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. También, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Contraloría Municipal de Neiva, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para el desarrollo de la función pública de control fiscal y cumplimiento de las competencias, determinadas para los fines señalados en el presente documento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución requerirá: 1) expedición del Registro presupuestal; 2)

**Contraloría  
Municipal  
de Neiva**

*Neiva Bajo Control  
Compromiso de Todos !*



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024  
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
Y LA INGENIERA YISELL TATIANA RAMOS LIZARAZO**

Acreditación estar al día en la afiliación a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. 3) Pago de los Impuestos a los que haya lugar. 4). Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMACUARTA:-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el siguiente:

<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> Nombre: Juan Carlos Castañeda Narváz Cargo: Secretario General Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso Teléfono: 8711170 ext. 102 Correo electrónico: general@contralorianeiva.gov.co	<b>CONTRATISTA</b> Nombre: Yisell Tatiana Ramos Lizarazo Cargo: Contratista Dirección: Calle 18 # 49-26 Teléfono: 3132738357 Correo electrónico: yisistatis@hotmail.com
--	--

Para constancia se firma en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2019.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

**JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVÁEZ**

Secretario General

Delegado de Ordenación del Gasto

EL CONTRATISTA

**YISELL TATIANA RAMOS LIZARAZO**

Ingeniera Contratista

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Carlos Mauricio Polo Osso	Contratista		25/06/2019
Revisado por:				
Aprobado por:				

Los arriba firmantes de acuerdo a nuestro rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, su responsabilidad lo presento para firma.

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos !*